

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL**  
**Murillo Tolima, once de marzo de dos mil veintiuno.**

Rad. 2020-00049-02

Como se recibió el presente proceso en el que el Juzgado Promiscuo de Familia de Libano Tolima, confirmó el auto admisorio de la demanda, por consiguiente, se dispone acatar lo resuelto por el superior, en ese orden de ideas, habrá de darse curso a las actuaciones ordenadas en dicha providencia para su curso legal.

Notifíquese.

La Juez,

OLGA PATRICIA VARGAS GUTIERREZ

